



PROCESO No. 110014003066-2021-00542-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **FÉLIX CLODOVEO SANDOVAL RAMÍREZ** contra **SONIA ESPERANZA DÍAZ VÁSQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$6'000.000 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en la letra de cambio que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 12 de marzo al 12 de junio de 2019 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 1 de este auto, desde el 13 de junio de 2019, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería al abogado **OLIVERIO CÁRDENAS GARZÓN** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a Santoría se notifica
por este auto hoy 09 JUL 2021
hora 8:00 a.m.
Secretaría